



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 097 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 21 JUN. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal n.º 257-2024-GRJ-ORAJ emitida el 21 de junio de 2024; Informe Técnico n.º 318-2024-GRJ/GRI emitida el 19 de junio de 2024 y recepcionado el 20 de junio de 2024; Informe Técnico n.º 1333-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 14 de junio de 2024 y recepcionado el 17 de junio de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 375-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 10 de junio de 2024; Informe Técnico n.º 681-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 29 de mayo de 2024 y recepcionado el 29 de mayo de 2024; Carta n.º 017-2024/JPQ-CONSULTOR emitida el 28 de mayo de 2024 y recepcionado el 28 de mayo de 2024; Informe n.º 012-2024/JPQ-CONSULTOR emitida el 28 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 1160-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 20 de mayo de 2024 y recepcionado el 21 de mayo de 2024; Carta n.º 011-2024-JPHP/INSPECTOR emitida el 17 de mayo de 2024 y recepcionado el 17 de mayo de 2024; Carta n.º 038-2024-M&ACW/ISMPA emitido el 10 de mayo de 2024 y recepcionado el 10 de mayo de 2024; Carta n.º 006-2024-M&ACW/ISMPA/JDCCA/RO emitida el 10 de mayo de 2024 y recepcionado el 10 de mayo de 2024, y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal*

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	7996636
EXP. N°	5421390



Gobierno Regional Junín

efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;



Que, el 27 de febrero de 2024 la empresa **M&A CENTER WINNERS E.I.R.L.**, y el Gobierno Regional Junín suscribieron el contrato n.º 031-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN”** con CUI n.º 2246585;



Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra n.º 01, que fue anotada en el cuaderno de obra, asiento n.º 57, suscrita por el Residente de Obras, de acuerdo a lo siguiente:



“MEDIANTE CARTA N° 1415-2024-GRJ/GRI/SGSLO, DE 07 DE MAYO DEL 2024, LA ENTIDAD, REMITE LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 01 - DEFICIENCIA ENCONTRADA EN EL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS - NAPA FREATICA, SUSTENTADO EN EL MEMORANDO N° 1686-2024-GRJ/GRI/SGE, DONDE SE RECOMIENDA “SEGUIR CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO AL TUE DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO”, ASI MISMO LA CARTA N°016-2024/JPQ-CONSULTOR, INDICA, “.....SE DEBE REALIZAR TRABAJOS PARA SU TRATAMIENTO Y/O DRENAJE PARA LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, POR LO QUE, EL EJECUTOR DEBERA DESARROLLAR DICHOS TRABAJOS EN CAMPO PREVIA EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD DE SUS ESPECIALISTAS DE LA EJECUCION Y DE CORRESPONDER DEBERA SUSTENTAR SU ADICIONAL”.



VISTO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS (RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 01) ESTA RESIDENCIA, EN AMPARO AL RLCE, ARTICULO 205, PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) Y POR LA DEFICIENCIA ENCONTRADA EN EL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS (PRESENCIA DE NAPA FREATICA) DEL EXPEDIENTE TECNICO SEÑALA LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS DE UN SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL Y SUBTERRANEO QUE PERMITA CONTROLAR Y ABATIR LAS AGUAS SUBTERRANEAS ENCONTRADAS Y DE ESTA FORMA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PLANTEADA POR EL CONSULTOR DEL PROYECTO Y APROBADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 525-2023-G.R. JUNIN/GRI. ESTOS TRABAJOS NO SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE OBRA N° 31-2024/GRJ/ORAF NI SON PARTE DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO, POR LO QUE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANEXO 01 “DEFINICIONES” DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA: ES AQUELLA NO CONSIDERADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, NI EN EL CONTRATO ORIGINAL, CUYA REALIZACIÓN RESULTA INDISPENSABLE Y/O NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA META PREVISTA DE LA OBRA PRINCIPAL Y QUE DA LUGAR A UN PRESUPUESTO ADICIONAL”;



Que, ante la anotación realizada por el residente de obra, respecto de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra n.º 01, se realiza

la anotación n.º 59, suscrito por el Inspector de Obra en el cuaderno de obra, manifiesta que:



"LA ENTIDAD, MEDIANTE CARTA N° 1415-2024-GRJ/GRI/SGSLO, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2024 REMITE LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 01 - DEFICIENCIA ENCONTRADA EN EL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS - NAPA FREATICA MEDIANTE MEMORANDO N° 1681-2024-GRJ/GRI/SGE, DONDE SE RECOMIENDA "SEGUIR CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES. "....." DE ACUERDO AL T.U.O. DE LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO MEDIANTE CARTA N° 016-2024/JPO-CONSULTOR, REFIERE LO SIGUIENTE "..... SE DEBE REALIZAR TRABAJOS PARA SU TRATAMIENTO Y/O DRENAJE PARA LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, POR LO QUE, EL EJECUTOR DEBERA DESARROLLAR DICHS TRABAJOS EN CAMPO PREVIA EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD DE SUS ESPECIALISTAS DE LA EJECUCIÓN Y DE CORRESPONDER DEBERA SUSTENTAR SU ADICIONAL".

MEDIANTE LA CARTA N° 018-2024-SILVER GEOTEC SAC, DONDE REFIERE QUE "..... PUEDE DEBERSE A QUE EN LOS DOS PRIMEROS MESES DEL PRESENTE AÑO SE MANIFESTARON INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LOS MESES DE ENERO y FEBRERO EN LA PROVINCIA DE JAUJA Y DEBIDO A ELLO OCURRIO UNA SATURACION DE SUELOS QUE SE MANIFIESTA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.

REVISADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS, EN RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 01 "POR LA DEFICIENCIA ENCONTRADA EN EL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS (PRESENCIA DE NAPA FREATICA) DEL EXPEDIENTE TECNICO" Y VISTO EL ARTICULO N° 205 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL RLCE, SEÑALA LA NECESIDAD DE UNA PRESTACION ADICIONAL AL REALIZAR TRABAJOS DE UN SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL Y SUBTERRANEO DONDE PERMITA CONTROLAR Y EVACUAR LAS AGUAS SUBTERRANEAS ENCONTRADAS, Y DE ESTA FORMA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PLANTEADA POR EL CONSULTOR DEL PROYECTO, QUE FUE APROBADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 525-2023-G.R. JUNIN/GRI.

POR OTRO LADO, SE INFORMA QUE ESTOS TRABAJOS NO SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE OBRA N° 31-2024/GRJ/ORAF, NI SON PARTE DEL CONTENIDO DEL EXP. TEC.";



Que, con la Carta n.º 006-2024-M&ACW/ISMPA/JDCCA/RO emitida el 10 de mayo de 2024 y recepcionado el 10 de mayo de 2024, suscrita por el Presidente de Obras, realiza la entrega de expediente de adicional de obra n.º 01 – sistema de drenaje superficial y subterráneo;

Que, conforme la Carta n.º 038-2024-M&ACW/ISMPA emitido el 10 de mayo de 2024 y recepcionado el 10 de mayo de 2024, suscrita por el Titular Gerente de la M&A CENTER WINNERS E.I.R.L., remite expediente técnico de adicional de obra n.º 01 – sistema de drenaje superficial y subterráneo al Inspector de Obra;



Que, el Inspector de Obra emite la Carta n.º 011-2024-JPHP/INSPECTOR de fecha 17 de mayo de 2024 y recepcionado el 17 de mayo de 2024, remito aprobación del expediente técnico del adicional n.º 01 y se recomienda a la entidad emitir el acto resolutivo;



Gobierno Regional Junín

Que, mediante el Informe Técnico n.º 1160-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 20 de mayo de 2024 y recepcionado el 21 de mayo de 2024, suscrita por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica procedencia a la necesidad de adicional n.º 01, señalando lo siguiente:



"Por lo expuesto, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, DA PROCEDENTE A LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEO. Con una incidencia de 0.51% siendo equivalente a S/. 111,316.57 CIENTO ONCE MIL TRECIENTOS DIECISÉIS CON 57/100 SOLES incluido IGV con respecto al precio unitario.

Y comunica a la Sub Gerencia de Estudio del Gobierno Regional Junín para evaluación y aprobación del expediente técnico de la prestación indicada";



Que, con la Carta n.º 017-2024/JPQ-CONSULTOR emitida el 28 de mayo de 2024 y recepcionado el 28 de mayo de 2024, remite el Informe n.º 012-2024/JPQ-CONSULTOR de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de Proyecto, señala lo siguiente:



"Dado que, el EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEO, no altera la concepción y finalidad del proyecto, por el contrario, propone mejoras al proyecto para un mejor funcionamiento y optimo servicio a los usuarios, El Consultor da OPINIÓN FAVORABLE a la SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEO DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA - DISTRITO DE ACOLLA-JAUJA-JUNIN" con CUI N° 2246585.

La APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL N° 01 fue otorgada con fecha 17 de mayo del 2024 mediante CARTA N° 011-2024-JPHP/INSPECTOR por el inspector de obra en mención, ING. JOHN PAUL HUAMALI PAITA, con un monto del S/. 111,316.57 soles que representa un porcentaje de incidencia de 0.51%.

La presencia de agua (napa freática) corresponde a un vicio oculto";



Que, con el Informe Técnico n.º 681-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 29 de mayo de 2024 y recepcionado el 29 de mayo de 2024, remite opinión sobre evaluación de solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional n.º 01, otorgando opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta por el monto de S/ 111,316.57 soles;



Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 375-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 10 de junio de 2024, suscrita por el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 "SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEO" del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE

Gobierno Regional Junín

MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN CUI N° 2246585, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planeamiento de la prestación adicional de obra N° 01 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto general vigente al mes de agosto del 2023, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Presupuesto Adicional N° 01	S/ 111,316.57	0.51%
TOTAL	S/ 111.316.57	0.51%

Que, con el Informe Técnico n.º 1333-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 14 de junio de 2024 y recepcionado el 17 de junio de 2024, suscrita por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicito emisión de acto resolutivo de aprobación de ejecución de prestación adicional de obra n.º 01, concluyendo lo siguiente:

“Por los fundamentos expuestos, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita el ACTO RESOLUTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL N° 01 “SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEO” de la obra: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN, CUI N° 2246585 Asimismo, remitir una copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín y la Procuraduría Publica Regional, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias siendo el Ing. Josohe Pucllas Quispe como jefe de proyecto; el Ing. Leonardo Rios Rendich como jefe de evaluación; el Sub Gerente de Estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra de mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 489-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 06 de setiembre del 2023”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 318-2024-GRJ/GRI emitida el 19 de junio de 2024 y recepcionado el 20 de junio de 2024, suscrita por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita emisión de acto resolutivo de prestación adicional de obra n.º 01, estableciendo lo siguiente:

“En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA – JUNIN” con CUI N° 2246585, con un



Gobierno Regional Junín



presupuesto total de S/ 111,316.57 soles con una incidencia de 0.51 % del monto del contrato, por un plazo de 25 días calendarios.

De conformidad a la posibilidad prevista por la normativa de contratación pública y a la facultad otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GRJ/GR, se solicita a su despacho, previa evaluación se emita el acto resolutivo de la Prestación Adicional N° 01 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN" con CUI N° 2246585.

Asimismo, remitir una copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional responsabilidades Junín y la Procuraduría Pública Regional, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias siendo el Ing. Joshe Pucllas Quispe como jefe de proyecto; el ingeniero Leonardo Ríos Rendich como jefe de evaluación; el Sub Gerente de Estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 489-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 06 de setiembre del 2023";



Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34° que:



"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";



Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el artículo 205° sobre prestación adicional en sus numerales señala lo siguiente:



205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación



- realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.
- 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS.
- 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.



Gobierno Regional Junín

(...);



Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento n.º 57 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra n.º 01, la misma que ha sido ratificada por el inspector de obra a través del asiento de cuaderno de obra n.º 59; verificándose el cumplimiento del primer requisito;



Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 375-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.º 01 "Sistema de drenaje superficial y subterránea"; dando cumplimiento al segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;



Que, sin embargo se debe tener presente que para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios APRUEBA la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 mediante el Informe Técnico n.º 681-2024-GRJ/GRI/SGE;



Que, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 375-2024-GRJ/GRI mediante el cual verifica que es procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 01, cumpliendo lo establecido en la normativa;

Que, a través del Informe Legal n.º 257-2024-GRJ-ORAJ emitido el 21 de junio de 2024, suscrita por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica



emite opinión facultativa señalando que es procedente aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 01;

Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 01 solicitada por el contratista y estando a la verificación de los requisitos legales establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, corresponde declarar procedente la ejecución de la prestación adicional antes indicado, además en vista que existe la certificación de crédito presupuestario nota n.º 5022 de fecha 14 de junio de 2024 por la suma de S/ 111,316.57 soles, con lo que se acredita la existencia del presupuesto;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la prestación adicional de Obra n.º 01 de la obra: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN**” con CUI n.º 2246585, siendo que el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 asciende a la suma de S/111,316.57 soles inc. IGV, correspondiéndole a una incidencia acumulada a la fecha de 0.51%, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15% establecido en el RLCE, por un plazo de 25 días calendarios, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 1333-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín**, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias siendo el Ing. Joshe Pucllas Quispe como jefe de proyecto; el ingeniero Leonardo Rios Rendich como jefe de evaluación; el Sub Gerente de Estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe y demás responsables quienes participaron en la



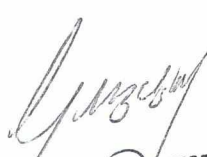
Gobierno Regional Junín

elaboración, evaluación y aprobación del expediente de la obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN”** con CUI n.º **2246585**, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º **489-2023-G.R.-JUNIN/GRI** de fecha 06 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para determinar la responsabilidades civiles, penales y administrativas de los profesionales que elaboraron el expediente técnico, siendo los posibles responsables: los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias siendo el Ing. Josohe Pucllas Quispe como jefe de proyecto; el ingeniero Leonardo Rios Rendich como jefe de evaluación; el Sub Gerente de Estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de la obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN”** con CUI n.º **2246585**, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º **489-2023-G.R.-JUNIN/GRI** de fecha 06 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la empresa **M&A CENTER WINNERS E.I.R.L.**, el Inspector de Obra y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe
que la presente es copia fiel de su original.

HYO **26 JUN 2024**

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)